

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 23/23 / HOJA N° 1/3 /

AMPLÍA HORARIO DEL SERVICIO  
DE DELIVERY PARA COMIDA Y  
MEDICAMENTOS EN LA REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 08 MAYO 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/104 / 42 / "EXENTA"

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESP II), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289 y 322, 327, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. Resolución Exenta N°08 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 21MAR2020, que dispone el control de medidas sanitarias en los recintos y lugares que se indican.



11. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
12. El Instructivo de Funcionamiento de Servicios Esenciales en caso de Cuarentena Total del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 21MAR2020.
13. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 30ABR2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
14. El Instructivo Salvoconducto de fecha 05MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.
3. Que, mediante Resolución N°200 del Ministerio de Salud de fecha 20MAR2020, se dispuso la adopción de medidas sanitarias, entre otras que los restaurantes y establecimientos afines, solo podrán extender alimentos para llevar. Además se ha hecho manifiesta la necesidad de mantener y brindar servicio de entrega de alimentación y medicamentos en horario de la vigencia del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

## RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, la ampliación del horario de funcionamiento de los servicios de delivery para la entrega de **medicamentos y comida hasta las 24:00 horas**.
2. El personal perteneciente a este servicio de delivery, deberá portar el **Respectivo Salvoconducto**, los cuales deberán tramitarse por el representante legal de la empresa a través de la Comisaria Virtual o realizarlo de manera presencial en las unidades territoriales de Carabineros de Chile.  
Una vez realizado el trámite correspondiente por el representante legal, deberá entregar el correspondiente salvoconducto a cada uno de su personal que efectúa los delivery, ya sea en soporte físico o digital.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de la presente resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el artículo 318 de Código Penal, cuando corresponda.

4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

## ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

### DISTRIBUCIÓN:

- /1. INTENDENCIA REGIONAL
- /2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- /3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- /4. SEREMI DE SALUD
- /5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- /6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- /7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
- /8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- /9. SEREMI AGRICULTURA
- /10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- /11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- /12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- /13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- /14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- /15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- /16. XV REGIÓN POLICIAL
- /17. ONEMI REGIONAL
- /18. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- /19. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
- /20. SAG
- /21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- /22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN
- /23. JDN ASESORÍA JURÍDICA

23 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP ASS JUR/ECPMPSML